



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
6 de marzo de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Reunión Extraordinaria

Nueva York, 6 de marzo de 2009

## Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

### Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidenta:* Sra. Miriam Mac Intosh (Suriname)

1. El 13 de junio de 2008, la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4), nombró una Comisión de Verificación de Poderes formada por los nueve Estados Partes siguientes: Brasil, Eslovenia, Grecia, Indonesia, Marruecos, Mongolia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Suriname.
2. La Reunión Extraordinaria de los Estados Partes, celebrada el 6 de marzo de 2009 para elegir a un miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y llenar una vacante que se había producido en éste tras el fallecimiento del magistrado Choon-Ho Park (República de Corea) el 12 de noviembre de 2008, decidió que, a los efectos de su labor, mantendría la composición de la Comisión de Verificación de Poderes establecida en la 18ª reunión.
3. La Comisión se reunió el 6 de marzo de 2009 bajo la presidencia de Miriam Mac Intosh (Suriname).
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 6 de marzo de 2009, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participan en la Reunión Extraordinaria. El Secretario de la Comisión formuló una declaración sobre la inclusión en el memorando de las credenciales y comunicaciones recibidas después de haberse redactado éste.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, complementado oralmente durante la reunión, la Secretaría había recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por cualquiera de ellos para acreditar a los representantes de



92 Estados que participan en la Reunión Extraordinaria, a saber: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay y Viet Nam.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, complementado oralmente durante la reunión, 64 Estados que participan en la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes presentaron información relativa al nombramiento de sus representantes ante dicha Reunión ya sea por fax o en cartas o notas verbales remitidas por ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, a saber: Albania, Antigua y Barbuda, Austria, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

7. El Presidente propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría, que se habían complementado con la información adicional facilitada por el Secretario durante la reunión de la Comisión, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría se comunicarían a ésta lo antes posible. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

*“La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorando de la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2009, complementadas por la información adicional facilitada por la Secretaría durante la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes,*

*Acepta las credenciales de dichos representantes.”*

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

9. Después, el Presidente propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 11). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. En vista de lo que precede, se presenta este informe a la Reunión Extraordinaria.

#### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**“Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 6 de marzo de 2009**

*La Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,*

*Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”*

---